

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE MARZO DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día trece de marzo de dos mil catorce, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS  
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES  
DOÑA ANA M<sup>a</sup> CERRILLO JIMÉNEZ  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO  
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.  
DON RAFAEL CASAL PEREYRA  
DON JUAN LEÓN LÓPEZ  
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO  
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN  
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ  
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA  
DON JUAN LUÍS MONTOYA LÓPEZ

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ  
DON WENCESLAO CARMONA MONJE  
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES  
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

*DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA*

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/03/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

PÁGINA

1/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

## OBSERVACIONES:

\*El Sr. Alcalde-Presidente en nombre de la Corporación expresa el pésame a los familiares de D. Rafael Alé Ortega, por el reciente fallecimiento del que fué Concejal de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera del año 1.987 a 1.991.

\*La Sra. Pascual González, Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, dio lectura al Manifiesto “Compromiso por la Igualdad”, que a continuación se transcribe:

### **“COMPROMISO POR LA IGUALDAD.-**

#### **8 de Marzo de 2014, Día de la Mujer Trabajadora**

*Desde el año 2000 y, de manera especial el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, las personas que conformamos el Consejo Local de la Mujer somos testigos de cómo en el contexto actual se está produciendo una constante pérdida de derechos y libertades. Por ello, una vez más renovamos nuestro compromiso de luchar contra todas estas discriminaciones y vulneración de derechos fundamentales, en pro de conseguir la igualdad plena de todas las mujeres en este difícil contexto social. Y lo hacemos junto a todas aquellas otras personas, colectivos, movimientos, asambleas y organizaciones que así lo quieren y sienten.*

*Los avances conseguidos en este terreno a lo largo de las últimas décadas no deberían hacernos creer, sin embargo, que las mujeres están hoy en situación de equidad con los hombres. La realidad es bien distinta. En muchas partes del mundo todavía hay mujeres a las que les son negados los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Pero la equidad entre hombres y mujeres no es sólo un derecho fundamental, es también un estímulo para el fomento económico y social de los Estados, una contribución decisiva para el progreso cultural y científico de las comunidades y para la erradicación de la pobreza.*

*Por todas y cada una de estas razones, es necesario el compromiso de toda la ciudadanía para sentar las bases que propicien una igualdad de oportunidades real. Por un lado, el compromiso de las familias que han de fomentar en su seno valores igualitarios y de cooperación responsable y conjunta entre todos los hijos e hijas, independientemente de cuál sea su sexo. El compromiso de los centros educativos, como centros de difusión cultural y científica, y de promoción social y divulgación de los valores democráticos. El compromiso de las empresas, que han de facilitar el acceso y permanencia de los hombres y mujeres a los distintos puestos de trabajo en condiciones de igualdad. Y el compromiso de las instituciones y administraciones públicas, cuya obligación es la de aprobar leyes que favorezcan la autonomía económica de las mujeres y su participación permanente en la vida pública y en la toma de decisiones.*

*A pesar de los progresos y metas alcanzadas, continúa siendo necesaria la celebración de este día y su conmemoración. Las sociedades más avanzadas, debemos ser solidarias con aquellas mujeres que ni siquiera gozan en sus países de derechos fundamentales. En definitiva contra la precariedad, la explotación y la exclusión social.*

*En este 8 de Marzo, agradecemos públicamente a todas las mujeres que nos han precedido en la lucha, a las que continúan haciéndolo día a día y a las que ahora se incorporan a esta reivindicación con la ilusión de construir todas juntas un mundo mejor, nuevo e igualitario. M<sup>a</sup> Dolores Pascual González.- Teniente Alcalde Delegada de Políticas de Igualdad”.-*

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 2/59

  
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

\*Por razones de urgencia, en el **Punto 7º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como **Punto 7º.1 y 7º.2**, en los términos siguientes: **Punto 7º.1.- (36/2014).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificar el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación”. Aprobación.- **Punto 7º.2.- (39/2014).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Cese y nombramiento de varios Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de Centros del Municipio”. Aprobación.

\*Siendo las 10:45 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 45 minutos, reanudándose a las 11:30 horas.

\* El Sr. Serrano Día no se incorpora tras el descanso.

### ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º.- (30/2014).**- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2.014 y Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014.

**Punto 2º.- (31/2014).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Mayor y Servicios Sociales, relativa a “Reglamento del Consejo Local del Mayor de Utrera”. Aprobación Inicial.

**Punto 3º.- (32/2014).**- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Reglamento Regulador del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera”. Admisión sugerencias de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y Aprobación Definitiva.

**Punto 4º.- (33/2014).**-Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación de crédito al Presupuesto 2014 mediante crédito extraordinario financiado con Bajas de créditos en aplicaciones de gastos”. Aprobación.

**Punto 5º.- (34/2014).**- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “La creación y puesta en funcionamiento de un Plan de Gestión del Arbolado Urbano”.

**Punto 6º.- (35/2014).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio de Gestión de los grupos de viviendas de la Entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., entre el Ayuntamiento de Utrera y la Administración Concursal”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA
			3/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

**Punto 7º.- (36/2014).-** Asuntos Urgentes.

**Punto 7º.1.- (36/2014).-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificar el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación”. Aprobación.

**Punto 7º.2.- (39/2014).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Cese y nombramiento de varios Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de Centros del Municipio”. Aprobación.

**Punto 8º.- (37/2014).-** Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de enero desde el nº 1 a nº 838.

**Punto 9º.- (38/2014).-** Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1º.- (30/2014).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2.014 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2.014 y Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014.

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2.014 y Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014.

**PUNTO 2º.- (31/2014).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL MAYOR Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DEL MAYOR DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Mayor y Servicios Sociales, se dio exposición a la propuesta relativa a “Reglamento del Consejo Local del Mayor de Utrera”. Aprobación Inicial, que dice:

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 4/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

**“DOÑA EVA M<sup>a</sup> CARRASCÓN TORRES, DELEGADA DEL MAYOR Y SERVICIOS SOCIALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

**Expone:-** Que los consejos sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española, los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Título V del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera.

El Ayuntamiento de Utrera es consciente de la importancia de estos consejos como ejes de participación y asume el papel y el protagonismo que las personas mayores han de desempeñar en la mejora de su calidad de vida y bienestar social. Además de acercar, con ello, la administración a los ciudadanos y enriquecer las políticas del Ayuntamiento.

Por todo ello,-

**Propongo:-**

1º.- La toma en consideración del Reglamento del Consejo Local del Mayor cuyo texto se adjunta.

2º.- Su aprobación por parte del Pleno de este Ayuntamiento.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Sociales Municipales del presente Acuerdo para que continúe con su tramitación.

Y para que así conste, firmo la presente en Utrera, en la fecha al pie indicada”.

Visto Reglamento que acompaña a la propuesta y visto Informe de la Secretaría General, que literalmente dice:

**“INFORME**

*Por la Delegación municipal de Bienestar Social se ha redactado el texto del Reglamento del Consejo Local del Mayor de este Ayuntamiento.*

*El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, y los artículos 22 y 49 del mismo cuerpo legal, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En la tramitación del presente expediente ha de observarse lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, es decir:*

*1) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación. Al tratarse de un reglamento de naturaleza orgánica, para esta aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 del la LRBRL.*

*2) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*3) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxWfg==	PÁGINA 5/59



WCBBfkMIYQor07037vxWfg==

Finalmente, conforme al artículo 70.2 de la LRBRL, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, quince días hábiles.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, en Utrera, en la fecha indicada al pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.- TOMA DE CONOCIMIENTO: EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Mayor y Servicios Sociales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Local del Mayor que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DEL MAYOR DE UTRERA**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los consejos sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española, los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 10. 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Título V del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera.

El Ayuntamiento de Utrera es consciente de la importancia de estos consejos como ejes de participación y asume el papel y el protagonismo que las personas mayores han de desempeñar en la mejora de su calidad de vida y bienestar social. Por ello, fundamentándose en el Decreto 277/1995, de 7 de Noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos provinciales de Mayores y en el título II de la Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección de las personas mayores en Andalucía, se constituye el Consejo Local del Mayor de Utrera, que se registró por lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TÍTULO I**

**De las disposiciones generales.**

**Artículo 1.- Definición**

El Consejo Local del Mayor es un órgano complementario del Ayuntamiento de Utrera adscrito al área municipal competente en esta materia que se instituye para ejercer de forma colegiada funciones de carácter consultivo, con la finalidad de canalizar la participación ciudadana directa en la gestión municipal en dicho ámbito.

**Artículo 2.- Funciones del Consejo Local del Mayor**

El Consejo Local del Mayor ejercerá las funciones siguientes:

- 1.- Asesorar al municipio en relación con los diferentes programas y actuaciones que puedan desarrollarse en materia de Mayores.
- 2.- Desplegar y asegurar la existencia de los mecanismos necesarios para facilitar la más amplia información ciudadana en relación a las políticas públicas en materia de Mayores.
- 3.- Promover y fomentar el asociacionismo, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 6/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

entre entidades de gobierno local en materia de mayores.

4.- Actuar como instancia de dinamización y seguimiento de los procesos participativos que puedan abrirse en relación a las políticas públicas locales en materia de Mayores.

5.- Coordinarse con los restantes órganos y estructuras de participación instituidas en el municipio de Utrera.

6.- Desarrollar y aplicar mecanismos de evaluación de sus propios rendimientos como espacios de participación.

7.- Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y divulgativas relacionadas con las personas mayores.

8.- Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los programas y recursos que se desarrollen para la atención y proponer la adopción de medidas para su mejora.

9.- Promover estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.

10.- Elaborar y remitir propuestas e informes a las distintas Administraciones Públicas en materias relacionadas con los mayores, cuando sean solicitados por aquellas o así lo acuerde el Consejo.

11.- Asesorar e informar al Consejo Provincial de Personas Mayores y al Consejo local de Servicios Sociales sobre aquellas materias que les sean sometidas, relacionadas con el sector de las personas mayores.

12.- Representar y velar por los intereses de las personas mayores ante entidades públicas y privadas.

## **TÍTULO II**

**Del Consejo Local del Mayor, su organización y atribuciones.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL CONSEJO LOCAL DEL MAYOR**

##### **Artículo 3.- Composición del Consejo**

El Consejo Local del Mayor estará formado por:

1.- El/la Alcalde/sa de la Corporación que ejercerá la Presidencia del Consejo.

2.- El/la Concejál/a Delegado/a con competencias atribuidas en materia de mayores que ostentará la Vicepresidencia Primera.

3.- El/la Concejál/a Delegado/a con competencias atribuidas en materia de participación ciudadana que ostentará la Vicepresidencia Segunda.

4.- Un vocal por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación Municipal.

5.- Un vocal en representación de cada asociación que, en materia de mayores, opere en el término municipal de Utrera.

6.- Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Utrera.

7.- Un representante por cada Sindicato que cuente con estructura específica para pensionistas y/o jubilados a nivel local.

8.- Un representante por cada entidad social sin ánimo de lucro cuyos fines estén relacionados con las personas mayores, y en particular: Cruz Roja, Patronato del Hospital de la Santa Resurrección, Cáritas Parroquiales y ONCE.

9.- Un representante de cada centro o servicio público que, a nivel local, se dedique a la atención de las personas mayores.

10.- El/la Secretario/a del Consejo, por delegación de la Secretaría General.

##### **Artículo 4.- Elección de Cargos**

1.- La Presidencia y Vicepresidencia primera y segunda del Consejo se entienden automáticamente asociadas al ejercicio de los correspondientes cargos en el Gobierno Local.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 7/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

2.- Los vocales en representación de los grupos políticos municipales serán designados/as por sus respectivos grupos en función a las normas que libremente determinen.

3.- Los vocales que ejercen en representación de las entidades descritas en el artículo 3 puntos 5 al 9 serán elegidos/as por dichas entidades conforme a sus propias reglas de funcionamiento.

4.- El/la Secretario/a del Consejo, por delegación de la Secretaría General, será designado/a por ésta, a propuesta del/la Concejal/a Delegado/a con competencias atribuidas en materia de mayores.

#### **Artículo 5.- Duración de los Cargos**

1.- Como regla general, la duración de los cargos será la de la correspondiente Corporación.

2.- Se exceptúan de la regla general los Vocales que ejercerán como miembros del Consejo hasta el cese del cargo y/o fin de su mandato.

#### **Artículo 6.- Cese de los Cargos**

Los miembros del Consejo cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

1.- Por renuncia.

2.- Por expiración de su mandato.

3.- Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida.

4.- Por sustitución o revocación acordada por la entidad a la que represente.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL PLENO**

#### **Artículo 7.- Composición del Pleno**

El Pleno estará compuesto por todos los miembros que se recogen en el artículo 3 del presente Reglamento.

#### **Artículo 8.- Funciones del Pleno**

Le corresponden al Pleno del Consejo Local del Mayor las siguientes funciones:

1.- Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de atención y promoción del bienestar social de la personas mayores.

2.- Elaborar propuestas y sugerencias relativas a la actividad municipal en materia de Mayores.

3.- Conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de Mayores sean formuladas, debatirlas y elevarlas al área municipal competente para su conocimiento.

4.- Desarrollar mecanismos de auto evaluación periódica del propio Consejo y analizar sus resultados en relación a sus diversas funciones.

5.- Analizar la eficacia y funcionalidad del presente Reglamento y, en su caso, elaborar propuestas de modificación del mismo y aprobarlas, remitiéndolas al área municipal competente.

6.- Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas internas que completen y no contradigan este reglamento.

7.- Conocer y opinar sobre las decisiones que se hayan adoptado por los órganos de Gobierno Municipal, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas mayores.

8.- Designar, a propuesta de la Comisión Permanente, los grupos de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de los mismos.

9.- Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.

10.- Estudiar y aprobar las propuestas que elabore la Comisión Permanente.

11.- Cualesquiera otras funciones adicionales relativas a la actividad municipal en materia de Mayores.

#### **Artículo 9.- Régimen de Sesiones**

1.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- Las reuniones plenarias se convocarán al menos una vez al semestre, con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, por iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o de un tercio de los vocales del Pleno.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 8/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

3.- La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consejo y será cursada por la Secretaría y comunicada a los miembros del Pleno con una antelación mínima de cinco días naturales y a través de medios impresos o telemáticos.

4.- El quórum para la válida constitución tanto del Pleno como de la Comisión Permanente será el de la mayoría absoluta de sus componentes en primera convocatoria y al menos un tercio en segunda convocatoria.

#### **Artículo 10.- Régimen y publicidad de acuerdos**

1.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2.- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3.- Las actas de todas las sesiones plenarias, así como las propuestas, informes o dictámenes que puedan elaborar los diferentes órganos del Consejo serán públicas y remitidas de oficio a todos sus miembros.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

##### **Artículo 11.- Composición de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente del Consejo Local del Mayor estará compuesta por:

1.- El/la Presidente/a del Consejo.

2.- El/la Vicepresidente/a Primero/a.

3.- El/la Vicepresidente/a Segundo/a.

4.- Un concejal por grupo político.

5.- Un representante de los sectores sociales que integran el Consejo Local del Mayor elegido por el Pleno del Consejo, descritos en el artículo 3.5 a 3.9.

6.- El/la Secretario/a del Consejo.

##### **Artículo 12.- Funciones de la Comisión Permanente**

1.- Preparación general de los debates del Plenario y de la ejecución y/o seguimiento en primera instancia de los acuerdos que se adopten.

2.- Específicamente, las siguientes funciones:

a) Determinar los asuntos que deben ser incorporados al orden del día de las sesiones del Plenario.

b) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

c) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.

d) Presentar y proponer iniciativas de actuación de Pleno.

e) Elaborar informes sobre la gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas que se estén ejecutando.

f) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

##### **Artículo 13.- Régimen de sesiones y adopción de acuerdos**

1.- La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces en cada ejercicio.

2.- En sesión extraordinaria, podrá reunirse cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

3.- El procedimiento para realizar la convocatoria y los requisitos para la constitución de la sesión y la adopción de acuerdos serán los mismos que rigen para el Plenario del Consejo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

##### **Artículo 14.- Constitución, finalidad y composición de Comisiones**

1.- Se podrán crear Comisiones Especiales del Consejo Local del Mayor a iniciativa del Pleno para

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA 9/59



WCBBfkMIYQor07037vxwFg==

la realización o preparación de tareas concretas.

2.- Se constituyen como estructuras flexibles y adaptadas tanto a la naturaleza de su cometido como a la disponibilidad de sus miembros.

3.- Las Comisiones podrán elaborar informes, ponencias o propuestas de acuerdo.

4.- Podrán contar con la asistencia regular u ocasional de personas ajenas al Consejo con experiencia acreditada en el ámbito si así lo deciden sus miembros.

5.- Las tareas de Secretaría de cada grupo de trabajo podrán ser asignadas supletoriamente a cualquiera de sus miembros.

#### **Artículo 15.- Régimen de sesiones y adopción de acuerdos de las Comisiones Especiales**

1.- El régimen de sesiones y acuerdos será determinado por los integrantes de la Comisión.

2.- No tendrán derecho a voto las personas ajenas al Consejo, e invitadas por el mismo por su experiencia acreditada.

### **CAPÍTULO V**

#### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

##### **Artículo 16.- Funciones del/la Presidente/a**

Son funciones del/ la Presidente/a:

1.- Representar al Consejo.

2.- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

3.- Dirigir y ordenar debates y votaciones con asistencia de la mesa.

4.- Dirimir los empates.

5.- Trasladar a los órganos de gobierno y administración local las propuestas y sugerencias.

6.- Someter a la consideración de los órganos del Consejo los asuntos de interés municipal global que estime convenientes.

##### **Artículo 17.- Funciones de la Vicepresidencia Primera**

1.- Sustituir al/a la Presidente/a del Consejo en su ausencia.

2.- Asistir al/a la Presidente/a en tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario y de la Comisión Permanente.

3.- Designar al/a la Secretario/a del Consejo.

##### **Artículo 18.- Funciones de la Vicepresidencia Segunda**

1.- Representar el área municipal en materia de Participación Ciudadana.

2.- Asistir al/a la Presidente/a o Vicepresidente/a Primero/a en tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario y de la Comisión Permanente.

3.- Proponer para su toma en consideración y aplicación la realización de actividades y metodología que contribuya al cumplimiento de sus fines como órgano de participación ciudadana.

##### **Artículo 19.- Funciones de los/as Vocales**

Son funciones de los/as Vocales:

1.- Participar con voz y voto.

2.- Formular propuestas relativas a posibles acuerdos consecuentes con los fines y competencias del Consejo.

3.- Recibir y recabar de la Secretaría del Consejo información y documentación relativas a la actividad y acuerdos del mismo.

4.- Recabar de la Presidencia o Vicepresidencia Primera información y documentación relativas a la actividad municipal en materia de Mayores.

5.- Contribuir al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

##### **Artículo 20.- Funciones de la Secretaría del Consejo**

Son atribuciones del / la Secretario/a del Consejo:

1.- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente por orden de la Presidencia o Vicepresidencia Primera.

2.- Asistir con voz pero sin voto.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 10/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

- 3.- Redactar y levantar acta de las sesiones y remitir dichas actas a todos/as sus miembros.
- 4.- Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo.
- 5.- Velar por el correcto funcionamiento de los medios que se instituyan para la difusión pública de los acuerdos y de la actividad general del Consejo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores.

**SEGUNDA**

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se llevará a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Utrera, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

En Utrera, a 4 de marzo de 2014”

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales a los efectos de contrinuar su tramitación.

**PUNTO 3º.- (32/2014).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE UTRERA”. ADMISIÓN SUGERENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la propuesta relativa a “Reglamento Regulador del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera”. Admisión sugerencias de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y Aprobación Definitiva, que dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Con fecha 14 de noviembre de 2.013, se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, procediéndose a su exposición al público por espacio de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo anuncio en el Tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 6 del día 9 de enero de 2.014, se emitió certificado del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Ayuntamiento, en el que se indica que durante el período de exposición al público no se ha producido reclamación/alegación contra el mismo.

Visto el escrito de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 27 de noviembre de 2013, con fecha de entrada 2 de diciembre de 2013 y nº de registro de entrada 51.020,

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 11/59
 WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

relativo a sugerencias presentadas a la ordenanza que a continuación se detallan:

1º.- En el artículo 17.3, que donde dice: **“también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas”**, debe decir: **“también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas”**.

2º.- En la Disposición adicional segunda eliminar el apartado 4.

3º.- En el Modelo de solicitud incluir el lugar de nacimiento de las personas solicitantes y la autorización expresa para la verificación de los datos.

Una vez realizados los ajustes sugeridos por la Consejería de Fomento y Vivienda.

**SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir las sugerencias presentadas por la Consejería de Fomento y Vivienda al Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, que se transcribe a continuación en el Punto Cuarto.

**TERCERO:** Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Texto Definitivo del Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 10 de marzo de 2014, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Admitir las sugerencias presentadas por la Consejería de Fomento y Vivienda al Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, que se transcribe a continuación en el Punto Cuarto.

**TERCERO:** Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Texto Definitivo del Reglamento Regulador del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO: REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE UTRERA.**

**Exposición de motivos.**

*El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1*

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 12/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm.19 de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

Transcurridos más de tres años desde su vigencia la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa el articulado del Reglamento, mediante su división en cuatro Títulos.

Así mismo, se han adecuado estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha derogado expresamente lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, norma que sirvió de base para la elaboración del Reglamento regulador del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera de 2010, lo que lleva inexcusablemente a la necesaria revisión de dicho Reglamento para su adecuación a la normativa autonómica.

El nuevo reglamento unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece principios generales en la elección de las personas inscritas. Así, el Título preliminar en esta norma introduce el texto normativo, definiendo el objeto alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

El Título primero regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción.

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA 13/59
			
WCBBfkMIYQor07037vxwFg==			

Las modificaciones contenidas en el nuevo texto, vienen a adecuar estos procedimientos, a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y de evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación en este tipo de viviendas.

Entre las modificaciones a destacar en este Título I, está la excepción recogida respecto a los requisitos para poder ser inscritas en el Registro, de aquellas personas o unidades familiares o de convivencia, que aún teniendo vivienda en propiedad, necesiten otra adaptada a sus circunstancias familiares, por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales. Estos adjudicatarios deberán transmitir el inmueble en propiedad, pudiendo el Registro, en su caso, aceptar la puesta a disposición u otras formas de cesión de estas viviendas.

También se incorpora los nuevos modelos familiares y amplía el propio concepto de unidad familiar: De esta forma, se autoriza a ambos padres, en caso de custodia compartida, la inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción y se considerará unidad familiar a aquella que integre a personas en situación de dependencia, con independencia de la relación filial que mantenga.

Por otro lado, los demandantes podrán mostrar su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas como vía para facilitar su elección en estas promociones.

En el Título II, se regula el procedimiento de selección de adjudicatarios entre los inscritos, proceso que incluye no sólo a las adjudicaciones de viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

Por último, en el Título III se define el proceso para la adjudicación de viviendas protegidas a los seleccionados inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera.

Cabe destacar, que la modificación, de esta Ordenanza viene dada, no sólo por la necesidad de adecuarla a la nueva normativa de Andalucía, sino también por las nuevas circunstancias desfavorables derivadas de la actual crisis económica, permitiendo a los adjudicatarios rechazar la vivienda protegida si no obtienen el préstamo hipotecario, sufren una situación de desempleo sobrevenida o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Estas renunciaciones no se considerarán voluntarias y, por tanto, se les podrá ofertar con posterioridad otra vivienda sin tener que participar en otro procedimiento de selección.

El día 9 de octubre del año 2013 ha entrado en vigor la ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, que entre otras normas, modifica la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, añadiendo como contenido de la actuación de las Administraciones Públicas Andaluzas, las actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas, las cuales regula en los artículos 42 y siguiente de la Ley, que ha sido desarrollada mediante la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de octubre por la que se regula el programa de intermediación en el mercado del alquiler (**PIMA**).

En cumplimiento de esta norma, se va a regular por esta Consejería de Fomento y Vivienda el programa de Intermediación en el mercado del alquiler de Viviendas (PIMA), estableciéndose incentivos, como contratación con cargo a la Consejería de las certificaciones energéticas de las viviendas que se incorporen al Programa, y de pólizas de seguros que cubran los riesgos de impago de renta, defensa jurídica y multirriesgo de hogar de las viviendas arrendadas en el marco del programa, pero siempre en ambos casos que las viviendas se alquilen a las personas inscritas en los Registros Públicos Municipales de Viviendas Protegidas y que soliciten ante dichos Registros su inclusión en el Programa.

Finalmente ha de señalarse que la presente Ordenanza tiene su fundamento en la Disposición transitoria primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 14/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece un plazo de 6 meses a contar desde su entrada en vigor; para que los Ayuntamientos que tienen constituido el Registro de Demandantes conforme a la Orden de 1 de julio de 2009, adapten sus bases reguladoras al mismo.

El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Utrera el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### **Título Preliminar**

##### **Artículo 1. Objeto y principios rectores.**

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Utrera, así como el consiguiente fichero automatizado de datos protegidos.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

##### **Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida.**

1. Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Utrera es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Utrera.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

4. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Utrera la asume quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 15/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

**Título I**  
**Inscripción en el registro.**  
**Modificación y cancelación de la inscripción**

**Sección I. Inscripción.**

**Artículo 3. Requisitos.**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constandingo el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del Pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler; necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar; discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente al interesado.

**Artículo 4. Solicitud de inscripción.**

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 16/59

  
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

*Plan de Vivienda.*

*e. Declaración responsable de no ser titular de Pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.*

*f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.*

*g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.*

*h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.*

*i. Necesidad de vivienda adaptada.*

*j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, acreditación de la vinculación con la ciudad de Utrera en los términos del artículo 13.1.c) del presente Reglamento.*

*Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Utrera, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.*

*k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.*

*l. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.*

#### **Artículo 5. Procedimiento. Plazos.**

*1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.*

*2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.*

*Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.*

*En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.*

*3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Utrera con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.*

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 17/59



WCBBfkMIYQor07037vxWFG==

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de este Reglamento y el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

**Artículo 6. Plazo para resolver.**

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

**Artículo 7. Efectos y vigencia.**

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

**Artículo 8. Causas de denegación de la inscripción.**

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:
  - a) Cuando no se aporten los datos requeridos.
  - b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el art. 3 del presente Reglamento.
  - c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
  - d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 18/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

éstos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

## **Sección II**

### **Modificación de la inscripción**

#### **Artículo 9. Solicitud de modificación y modificación de oficio.**

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

#### **Artículo 10. Procedimiento. Plazos.**

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

## **Sección III. Cancelación de la inscripción.**

#### **Artículo 11. Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.**

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 19/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

— Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

— Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Ambas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

— En el supuesto contemplado en el art. 20 del presente Reglamento, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista definitiva de demandantes o cuando haya resultado adjudicatario definitiva de una vivienda protegida.

#### **Artículo 12. Procedimiento. Plazos.**

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

#### **Sección IV. Recursos.**

#### **Artículo 13. Recursos.**

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

### **Título II**

#### **Procedimiento de selección de adjudicatarios.**

#### **Artículo 14. Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.**

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 20/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

— Estar empadronado en la ciudad de Utrera con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

— Haber estado empadronado en el municipio de Utrera al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

— Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Utrera, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente

anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

— No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

#### **Artículo 15. Establecimiento de cupos.**

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de

Código Seguro de verificación: WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/03/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

PÁGINA

21/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3.º de la letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

— Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

— Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

— Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

— Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

— Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

— Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

— Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción.
2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.
3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores.

#### **Artículo 16. Celebración del sorteo.**

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a. El sorteo se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.
- b. El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxWFg==	PÁGINA 22/59

  
WCBBfkMIYQor07037vxWFg==

*El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de inscritos.*

*c. Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.*

*d. La periodicidad de los sorteos se determinará por el órgano competente, según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de Vivienda, celebrándose tantos sorteos como se estime necesario. En todo caso, se celebrará un sorteo una vez se hayan adjudicado mil viviendas desde el último sorteo celebrado.*

*e. Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.*

### **Título III**

#### **Procedimiento para la adjudicación de las viviendas.**

##### **Artículo 17. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.**

*1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:*

*a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.*

*b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.*

*c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.*

*d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.*

*2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.*

*3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.*

##### **Artículo 18. Solicitud de la persona titular de las viviendas.**

*1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.*

*El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.*

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFg==	PÁGINA 23/59
			
WCBBFkMIYQor07037vxWFg==			

2. En caso de que por parte del promotor o la persona titular de las viviendas no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor o la persona titular de las viviendas a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

**Artículo 19. Relación de adjudicatarios.**

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor o la persona titular de las viviendas, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación cualificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o la persona titular de las viviendas, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFg==	PÁGINA 24/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

### **Artículo 20. Adjudicación de las viviendas.**

1. El promotor o la persona titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor o la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo de diez días. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor o la persona titular de las viviendas podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor o la persona titular de las viviendas la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de Pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

### **Artículo 21. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.**

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en el presente Reglamento.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/03/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

PÁGINA

25/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

### **Disposición adicional primera.**

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Utrera, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El Ayuntamiento de Utrera es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante El Ayuntamiento de Utrera, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Utrera. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA 26/59



WCBBFkMIYQor07037vxwFg==

se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

**Disposición adicional segunda.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

**Disposición adicional tercera.**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

**Disposición adicional cuarta.**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

**Disposición adicional quinta.**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

**Disposición transitoria primera.**

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, específicamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Utrera el 25 de noviembre de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 79 de 8 de abril de 2010.

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 27/59



WCBBfkMIYQor07037vxWFG==

**Disposición final primera.**

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

**Disposición final segunda.**

La existencia y funcionamiento de la Base de datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Utrera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

**Disposición final tercera.**

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final cuarta.**

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.”

**“ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES							
<b>TITULAR 1 (REPRESENTANTE)</b>							
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO				
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD			
DOMICILIO TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)				
MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO			VINCULACIÓN LA CIUDAD DE UTRERA(1) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
<b>TITULAR 2</b>							
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO				
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD			
DOMICILIO TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)				
MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO			VINCULACIÓN LA CIUDAD DE UTRERA(1) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA	28/59

  
WCBBFkMIYQor07037vxwFg==

2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA- DECLARACIÓN RESPONSABLE						
MIEMBRO 1 NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
MIEMBRO 2 NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
MIEMBRO 3 NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
MIEMBRO 4 NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
MIEMBRO 5 NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DE DOCUMENTO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M

3 DATOS ECONÓMICOS.DECLARACIÓN RESPONSABLE			
TITULAR 1	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2)	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS
TITULAR 2	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2)	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS
MIEMBRO 1	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2)	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS
MIEMBRO 2	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2)	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS
MIEMBRO 3	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2)	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS
MIEMBRO 4	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2)	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS
MIEMBRO 5	INGRESO ECONÓMICOS ANUALES (2))	TÍPO DECLARACIÓN IRPF (3)	AÑO DE LOS INGRESOS

(1) VINCULACIÓN CON LA CIUDAD DE UTRERA:

a) Estar empadronado en la ciudad de Utrera con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

b) O haber estado empadronado en el municipio de Utrera al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

c) O tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Utrera, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

(2) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF), HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO.

SI NO PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.

(3) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.

4 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN				
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN SU CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, SIENDO OBLIGATORIO QUE SE JUSTIFIQUE CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO.				
TITULAR 1	<input type="checkbox"/> JOVEN MENOR DE 35 AÑOS <input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> 65 O MÁS AÑOS <input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE TERRORISMO <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> RUPTURA DE UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO
TITULAR 2	<input type="checkbox"/> JOVEN MENOR DE 35 AÑOS <input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> 65 O MÁS AÑOS <input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE TERRORISMO <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> RUPTURA DE UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO
MIEMBRO 1	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DEL TERRORISMO	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 2	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DEL TERRORISMO	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 3	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DEL TERRORISMO	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 4	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DEL TERRORISMO	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 5	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DEL TERRORISMO	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	

#### 5 VIVIENDA A LA QUE OPTA

##### RÉGIMEN DE ACCESO

PROPIEDAD  ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA  NO DESEO PARTICIPAR EN VIVIENDA EN RÉGIMEN DE COOPERATIVA  ALQUILER  NO DESEA PARTICIPAR EN VIVIENDAS PROCEDENTES DE PROCEDIMIENTO JUDICIALES O DE IMPAGO POR DEUDAS (EMBARGOS)  DESEO SER INCLUIDO COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS.

**PREFERENCIA DEL Nº DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (Solo se puede marcar una casilla)**  UNO  DOS  TRES  MÁS DE TRES (SÓLO FAMILIAS NUMEROSAS)

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA 29/59
 WCBBFkMIYQor07037vxwFg==			

**NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR** (sólo se puede marcar una casilla, siendo necesario acreditarlo con la documentación requerida)

SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS

TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA

**DESEO QUE SE ME INCLUYA EN LAS PROMOCIONES A REALIZAR EN LOS SIGUIENTE POBLADOS:** (Táchese, en su caso, la/s casilla/s de su elección)

TRAJANO     GUADALEMA DE LOS QUINTERO     EL PALMAR DE TROYA     PINZÓN

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA** (sólo a efectos estadísticos)

**MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:**

VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA     PENDIENTE DE DESAHUCIO     RENTA DE ALQUILER ELEVADA EN RELACIÓN AL NIVEL DE INGRESOS

VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE     NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA     PRECARIEDAD     FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR

ALOJAMIENTO DE OTROS FAMILIARES     DESPLAZAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ORIGEN POR MOTIVOS LABORALES

OTROS  
(INDICAR) .....

**7 DECLARACIÓN REPOSABLE**

**- DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD:**  
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO O, EN SU CASO, ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS, LO CUAL ACREDITARÉ.

**- DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATO CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.**

- Notificaré al Registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos.

- He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) .....

- Teniendo carácter de preferencia (indicar cual) .....

**8 AUTORIZACIÓN**

- La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (modificado por el Decreto legislativo 1/2010). Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General de Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

- A recibir comunicaciones y notificaciones mediante     Correo electrónico     SMS al teléfono móvil

**9 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En Utrera a .....de.....de.....

FIRMA TITULAR 1                      FIRMA TITULAR 2                      FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 1 \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN (a rellenar por el Ayuntamiento)

\_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 4 \_\_\_\_\_ 5 \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL SOLICITANTE Y TODOS LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES INDICADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO QUE SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LOS FINES PROPIOS DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN SER FACILITADOS CON FINES ESTADÍSTICOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUDIENDO SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

**ANEXO II**

**DERECHO DE ACCESO A LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**  
**DATOS DEL INTERESADO**

D/D<sup>a</sup> ..... con domicilio en: .....

nº ....., Localidad: ..... Provincia ..... C.P ..... con D.N.I. ....,

del que se acompaña fotocopia.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA 30/59
 WCBBFkMIYQor07037vxwFg==			

**MANIFIESTA.-**

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

**SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-**

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito – Nota Informativa
- Certificación

2.- La información requerida, deseo me sea facilitada en la siguiente forma:

- Por Fax al núm: .....
- Por Correo electrónico a la dirección: .....@.....
- Recogida Personal en las oficinas del Registro Público.

3.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a ..... de .....de.....

Firmado:.....

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL SOLICITANTE Y TODOS LO MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES INDICADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO QUE SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LOS FINES PROPIOS DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN SER FACILITADOS CON FINES ESTADÍSTICOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUDIENDO SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE MODIFICACION DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Nº de Registro de Entrada de la Inscripción a modificar:

TITULAR 1

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

DNI/NIE:

TITULAR 2

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

DNI/NIE:

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxWfg==	PÁGINA 31/59

  
WCBBfkMIYQor07037vxWfg==

El abajo firmante solicita la modificación en la Inscripción indicada de los datos que a continuación se reseñan.

En Utrera. a ..... de ..... de .....

Firmado:.....

Todos los miembros que figuran en la unidad familiar mayores de 18 años

**A CONTINUACION SOLO SE ESPECIFICARAN LOS DATOS QUE SE MODIFICAN.  
(CUERPO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN)**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL SOLICITANTE Y TODOS LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES INDICADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO QUE SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LOS FINES PROPIOS DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN SER FACILITADOS CON FINES ESTADÍSTICOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUDIENDO SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

#### ANEXO IV

### **SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

Nombre: Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Dirección: PLAZA DE GIBAXA nº: 1

C.P: 41710 Localidad UTRERA Provincia: SEVILLA

#### **DATOS DEL INTERESADO**

D/D<sup>a</sup>.....  
con domicilio en: ..... nº ....., Localidad:.....

Provincia ..... C.P. .... con D.N.I .....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### **SOLICITA.-**

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.

2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.

3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.

4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

#### **RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE**

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFg==	PÁGINA 32/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:.....

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL SOLICITANTE Y TODOS LO MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES INDICADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO QUE SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LOS FINES PROPIOS DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN SER FACILITADOS CON FINES ESTADÍSTICOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUDIENDO SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

### ANEXO V

#### **EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre: Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Dirección: PLAZA DE GIBAXA nº: 1

C.P.: 41710

Localidad: UTRERA

Provincia: SEVILLA

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª ..... con domicilio en: .....

nº ....., Localidad: ..... Provincia ..... C.P. .... nº D.N.I .....

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### **SOLICITA:**

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a ..... de .....de.....

Firmado:.....

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/03/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

PÁGINA

33/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL SOLICITANTE Y TODOS LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES INDICADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO QUE SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LOS FINES PROPIOS DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN SER FACILITADOS CON FINES ESTADÍSTICOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUDIENDO SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

### ANEXO VI

#### **SOLICITUD DE PROMOTOR DE RELACION ORDENADA DE DEMANDANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don/ña \_\_\_\_\_,

en su propio nombre o en su condición de \_\_\_\_\_ de la sociedad mercantil

\_\_\_\_\_, con N.I.F./C.I.F \_\_\_\_\_

y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha

sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción

de \_\_\_\_\_ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso)

acogida al Programa de \_\_\_\_\_

(indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial de Sevilla

de la Consejería de Fomento y Vivienda en virtud de expediente administrativo

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

#### **SOLICITA**

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL SOLICITANTE Y TODOS LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES INDICADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO QUE SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LOS FINES PROPIOS DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN SER FACILITADOS CON FINES ESTADÍSTICOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL TITULAR TIENE DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUDIENDO SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

### ANEXO VII

#### **SOLICITUD DE INCLUSIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DE ALQUILER DE VIVIENDA, REGULADO POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE 17 DE OCTUBRE POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER (PIMA), QUE ADJUNTO AL PRESENTE.**

DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS TITULARES DE LA INSCRIPCIÓN			
1º TITULAR, NOMBRE		NIF	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
2º TITULAR: NOMBRE		NIF	
SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La/s persona/s abajo firmante/s <b>SOLICITA/N</b> su inclusión como demandantes en el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler, regulado mediante Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de Sevilla y autoriza/n la cesión de sus datos personales (nombre, nº de NIF, domicilio y composición familiar) a la Consejería de Fomento y Vivienda y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del programa:			

Código Seguro de verificación: WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFg==	PÁGINA 34/59

  
WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En virtud del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le informo que sus datos de carácter personal serán incorporados al fichero titularidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, con la finalidad de gestionar y tramitar su incorporación al programa y la asignación de viviendas, así como el posterior tratamiento estadístico de los datos de solicitudes. Los afectados, cuyos datos sean objeto de tratamiento, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD dirigiendo comunicación por escrito y adjuntando documento que acredite su identidad a la Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento y Vivienda. C/ Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071-Sevilla.

**PUNTO 4º.- (33/2014).-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2014 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS EN APLICACIONES DE GASTOS”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la propuesta relativa a “Modificación de crédito al Presupuesto 2014 mediante crédito extraordinario financiado con Bajas de créditos en aplicaciones de gastos”. Aprobación, que dice:

**“MEMORIA-PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.-**

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 7 de Marzo de 2014, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante crédito extraordinario financiado Baja de créditos en aplicaciones de gastos, de acuerdo con la Propuesta realizada por el Delegado de Obras e Infraestructuras.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito (010/2014/CE/001) con el siguiente desglose:

**MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**1.º MODALIDAD**

*El expediente de modificación de créditos 010/2014/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:*

*Creación de aplicación de Gastos*

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>083.1580</b>	<b>61123</b>	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL PFOEA 2012 Y EMPLEO ESTABLE 2012	55.678,05
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>55.678,05</b>

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 35/59



WCBBfkMIYQor07037vxWFG==

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 55.678,05 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

### Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
083.1551.21001	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN BARRIADAS	55.678,05
	<b>TOAL INGRESOS</b>	<b>55.678,05</b>

## 3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a una aplicación de Inversiones para abonar aquellas facturas que han superado el importe de las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo del año 2012, y que se entienden que están dentro del objeto de dicho programa. Posteriormente, y una vez habilitado el crédito se procederá a la tramitación del correspondiente Reconocimiento Extrajudicial, que de cobertura a justificantes de gasto emitido en el ejercicio 2013, por importe idéntico a la Modificación de Crédito.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO.** Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones”.

Visto Informe de Intervención, que dice:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN.-**

#### **ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 010/2014/CE/001**

*El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 010/2014/CE/001 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *Que se propone la Baja de crédito se produce en la aplicación de Conservación en Infraestructuras en Barriadas que por importe de 55.678,05 euros, creándose una aplicación en el Capítulo de Inversiones, debiendo no suponer esta Baja de créditos, un perjuicio para los servicios afectados, según lo establecido en el RD 500/1990.*

**SEGUNDO.-** *Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones”.*

Visto Informe del Interventor, de Estabilidad Presupuestaria, que dice:

### **“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

#### **ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 010/2014/CE/001**

*Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General*

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 36/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Bajas de crédito de varias aplicaciones presupuestarias) se desprenden los siguientes resultados:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>-55.678,05</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>55.678,05</b>

No se produce variación en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria por cuanto las Bajas de crédito se destinan a una partida incluida en el Capítulo IV. La modificación no afecta por tanto al déficit ni al superávit en términos de Estabilidad Presupuestaria.

De todo lo anterior se desprende que la modificación presupuestaria nº 010/2014/CE/001 cumple con el objetivo de la estabilidad, al no producirse una situación de déficit en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cumpliendo así lo establecido en el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 010/2014/CE/001, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 10 de marzo de 2014, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones, (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito (010/2014/CE/001) con el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 37/59
 WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

## MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 010/2014/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Creación de aplicación de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
083.1580	61123	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL PFOEA 2012 Y EMPLEO ESTABLE 2012
TOTAL GASTOS		55.678,05

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 55.678,05 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

#### Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
083.1551.21001	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN BARRIADAS	55.678,05
TOAL INGRESOS		55.678,05

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a una aplicación de Inversiones para abonar aquellas facturas que han superado el importe de las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo del año 2012, y que se entienden que están dentro del objeto de dicho programa. Posteriormente, y una vez habilitado el crédito se procederá a la tramitación del correspondiente Reconocimiento Extrajudicial, que de cobertura a justificantes de gasto emitido en el ejercicio 2013, por importe idéntico a la Modificación de Crédito.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO:** Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

### **PUNTO 5º.- (34/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO”.**

Por la portavoz del Grupo Municipal Unión y Progreso, se dio exposición a la Moción relativa a “La creación y puesta en funcionamiento de un Plan de Gestión del Arbolado Urbano”, que dice:

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 38/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

“Isabel M<sup>a</sup> González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Unión progreso y democracia, al amparo de lo establecido en el art.91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de marzo de 2014, la siguiente: **MOCIÓN PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Establece la Constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 45), que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, estableciendo el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, y previendo la posibilidad de establecer sanciones para quienes violen lo dispuesto, así como la obligación de reparar el daño causado.

Por su parte, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de parques y jardines y protección del medio ambiente, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El punto de partida de este plan, puede ser ampliamente compartido: **es necesario tomar medidas para la protección del arbolado urbano**, y el propio Ayuntamiento de Utrera ha incorporado normas con este carácter en el Plan General de Ordenación Urbana.

**El árbol en la ciudad.**

Según se establece en la "Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad", aprobada en Barcelona el 2 de Junio de 1995.

- La Ciudad necesita del Árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida.
- El desarrollo del Árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere.
- El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un Sistema Básico y como tal debe ser valorado, planificado y gestionado.

El Árbol contribuye al enraizamiento de la Cultura en el lugar, y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.

Sus principales aportaciones a la vida urbana son:

- AMBIENTALES:** Disminuye la temperatura; Aumenta la humedad ambiental; Absorbe y disminuye la reverberación térmica de los materiales de construcción; Genera oxígeno y

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 39/59
			
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

consume anhídrido carbónico; Retiene y reduce el nivel de polvo y de agentes contaminantes aerotransportados; Genera pequeñas corrientes de convección que renuevan el aire urbano; Disminuye, desvía y filtra el viento; Disminuye el ruido ambiental; Reduce la pérdida del agua de lluvia por escorrentía; Disminuye la erosión del terreno.

•**ECOLÓGICOS:** Aporta biodiversidad al medio urbano; Posibilita el asentamiento de la avifauna y otros pequeños animales; Permite la continuidad biológica del entorno natural con los parques urbanos.

•**SOCIALES:** Hace más amable el medio urbano; Confiere carácter público al espacio libre; Posibilita la permanencia y el encuentro en el espacio libre urbano; Acerca el medio natural a la realidad urbana; Posibilita funciones educativas y culturales; Favorece la salud integral de los ciudadanos, Motiva sensaciones psicológicas de relajación, complacencia y bienestar; Favorece la privacidad; Tiene valor simbólico y da significado al espacio urbano.

•**PAISAJÍSTICOS:** Es un elemento integrador y organizador del espacio urbano; Da escala a los edificios; Actúa como cubierta de los espacios libres.

•**ECONÓMICOS:** Él mismo tiene valor patrimonial; Revaloriza determinadas zonas urbanas; Aporta un mayor valor a fincas y parcelas urbanas.

Estas funciones, en la ciudad, sólo se consiguen significativamente cuando el arbolado está presente en una cantidad y calidad suficientes y con una distribución adecuada.

Una política de protección del arbolado urbano debería contemplar los siguientes objetivos:

•a) La conservación de la naturaleza: entendida como protección y mejora de los recursos naturales, pero teniendo en cuenta que en el medio urbano, con carácter general, el arbolado y la vegetación proceden de plantaciones. En el mismo sentido, la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad.

•b) La mejora de la estética urbana: considerando el árbol como un elemento del diseño urbano, con la importante particularidad de ser un ser vivo que nace, crece y muere y es sensible a la alteración de su entorno.

•c) El establecimiento de unas normas generales de protección del arbolado que sean capaces de definir el conjunto de circunstancias urbanísticas y ambientales necesarias para realizar una plantación en condiciones adecuadas.

El árbol como estructura viva está circunscrito a las leyes físicas. Su supervivencia está vinculada a su capacidad de mantenerse en pie. En el medio urbano, el fracaso de este mecanismo no sólo tiene consecuencias para el árbol, sino también para el ciudadano.

*La gestión debe ser viva como los árboles, como en los paisajes si queremos enriquecer la ciudad mejorando su patrimonio arbóreo ahora, y legarlo en buenas condiciones para las futuras generaciones*

Modernizar la gestión de las plantaciones urbanas es desde el primer momento mejorar la rentabilidad de las inversiones y mejorar la productividad de la gestión.

*Plantar árboles en la ciudad debe ser un acto importante en su vida, debe ser un símbolo, una apuesta de futuro sobre la capacidad de nuestra generación para legar a la del mañana árboles sanos y vigorosos.*

*\*( Fuente: La gestión moderna del arbolado urbano de las ciudades. Ayuntamiento de Sevilla, 2003)*

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar a la delegación de parques y jardines la confección de un inventario de espacios verdes que incluya la cartografía de árboles y arbustos de los propios espacios verdes, así

Código Seguro de verificación: WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 40/59
			
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

como el arbolado viario existente en nuestra localidad.

2.La gestión de este Inventario se llevará a cabo de forma informatizada.

3.Se facilitará el conocimiento por parte del ciudadano del Patrimonio Arbóreo de nuestro municipio, promocionando la realización de actividades y acciones cívicas relacionadas con los árboles y su entorno.

4. Detectar y valorar el riesgo de fractura o caída de los árboles urbanos y sus probabilidades de futuro debe considerarse una prioridad para poder establecer, con la máxima información disponible, los criterios de gestión de este patrimonio y evitar, en la medida de lo posible, riesgos innecesarios a la ciudadanía.

En Utrera, Marzo 2014.- Isabel M<sup>a</sup> González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.”

***\*Por la Sra. Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta enmienda a la propuesta, del tenor literal siguiente:***

*“Francisca Fuentes Fernández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular propone a la Corporación en relación a la Moción del Grupo UPyD sobre creación y puesta en funcionamiento de un plan de gestión de arbolado urbano las siguientes:*

**ENMIENDAS**

*1.- Enmienda de adición al acuerdo 1º .*

*Se propone la inclusión de la propuesta de acuerdo 1º del siguiente tenor literal:*

*Dentro de las disponibilidades presupuestarias.*

***\*Por el Sr. Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, se presenta enmienda de adición a la propuesta, del tenor literal siguiente:***

*“Carlos Guirao Payán, Portavoz de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, comparece y como mejor procede en Derecho DICE:*

*Que mediante este escrito, presento enmienda al Punto nº 5.- (34/2014).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “La Creación y puesta en funcionamiento de un Plan de Gestión del Arbolado Urbano”.*

*– En el acuerdo 1, tras el punto final, añadir: “Llevando también informatizado, el control fitosanitario de los árboles”.*

*Utrera, a 13 de marzo de 2014.- Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal IU Utrera”.*

\* La Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, acepta las enmiendas presentadas por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Izquierda Unida.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 41/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

Analizada la Moción del Grupo Municipal Unión y Progreso, las enmiendas de adición presentadas por los Portavoces del Grupo Municipal Popular e Izquierda Unida y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar a la Delegación de Parques y Jardines, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la confección de un inventario de espacios verdes que incluya la cartografía de árboles y arbustos de los propios espacios verdes, así como el arbolado viario existente en nuestra localidad, llevando también informatizado, el control fitosanitario de los árboles.

**SEGUNDO:** La gestión de este Inventario se llevará a cabo de forma informatizada.

**TERCERO:** Se facilitará el conocimiento por parte del ciudadano del Patrimonio Arbóreo de nuestro municipio, promocionando la realización de actividades y acciones cívicas relacionadas con los árboles y su entorno.

**CUARTO:** Detectar y valorar el riesgo de fractura o caída de los árboles urbanos y sus probabilidades de futuro debe considerarse una prioridad para poder establecer, con la máxima información disponible, los criterios de gestión de este patrimonio y evitar, en la medida de lo posible, riesgos innecesarios a la ciudadanía.

**QUINTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Parques y Jardines a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria.

**PUNTO 6.º- (35/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE LA ENTIDAD PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A., ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a “Convenio de Administración de los grupos de viviendas de la Entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., entre el Ayuntamiento de Utrera y la Administración Concursal”. Aprobación, que dice:

**“PROPUESTA AL PLENO.-**

El Ayuntamiento de Utrera a través de PRODUSA por convenio de 10 de marzo de 1995 se comprometió a promover la construcción de 48 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en el denominado Parcela C-7 del Polígono El Tinte. Igualmente se construyeron una serie de viviendas en las Parcelas C-5 y C-9 del mencionado Polígono, conforme a los Convenios de fecha de 29 de abril de 2009.

Las viviendas que se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 42/59
			
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

adjudicación de viviendas de Promoción Públicas, modificado parcialmente por el artículo 5 del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

Por Convenio de 29 de abril de 2009 las citadas viviendas del C-5 y del C-9 se atribuía la gestión a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

La entidad PRODUSA fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

En la actualidad, la sociedad ha cesado en su actividad y no tiene personal a su cargo, por lo que no puede llevar a cabo la gestión de las viviendas sociales ya que la única actividad que se desarrolla es la venta del activo para poder hacer frente a las deudas sociales.

Visto el informe de la Técnico del Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio que dice literalmente lo siguiente: *“Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: “la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.”*

*En el ámbito estatal el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.*

*Por su parte la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.ª y 18.ª de la Constitución.*

*En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.*

*Teniendo en cuenta la legislación señalada, el Ayuntamiento de Utrera podría asumir la gestión del grupo de Viviendas de Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., una vez aprobados el Convenio de gestión del Grupo de Viviendas de Produsa Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Administración Concursal.*

*El artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC- reconoce competencias a las Administraciones Públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen*

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 43/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

En cuanto al órgano competente para adoptar la resolución del convenio, en primer lugar, consideramos que éste deberá ser en todo caso el mismo órgano que lo aprobó, pues no puede tener facultades de extinción de un negocio jurídico quien a su vez no las tuvo para aprobarlo. En este caso será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ahora bien, la representación legal del Ayuntamiento para la firma del convenio corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia, a tenor de la previsión del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de los mismos sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes que lo suscriban.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo: M<sup>a</sup> Mercedes Mena Gálvez. Técnico de Gestión de Contratación Administrativa y Patrimonio.”

Por el presente vengo a **PROPONER al Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La adopción del presente: “**CONVENIO DE GESTIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS DE LA ENTIDAD PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A., ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.**”

En Utrera a 7 de marzo de 2014.

REUNIDOS :

De una parte Doña Carmen Zambrano Almero como Administradora Concursal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A

Y de otra Don Francisco Jiménez Morales como Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera, asistido por el Secretario General de la Corporación Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente convenio resolutorio.

**EXPONEN:**

**Primero:** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.ª y 18.ª de la Constitución Española.

En el ámbito estatal el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	44/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Las competencias municipales en materia de vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: “la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.”

El Decreto 119/92 de 7 de julio regula en el Capítulo II y en los artículos 13 al 18 el régimen especial en alquiler de viviendas promovidas por promotores públicas, programa éste al que se acoge el Ayuntamiento de Utrera habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial.

**Segundo :** El Ayuntamiento de Utrera a través de PRODUSA por convenio de 10 de marzo de 1995 se comprometió a promover la construcción de 48 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en la denominado Parcela C-7 del Polígono el Tinte. Igualmente se construyeron una serie de viviendas en las Parcelas C-5 y C-9 del mencionado Polígono, conforme a los Convenios de fecha de 29 de abril de 2009.

Las viviendas que se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de Diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Públicas, modificado parcialmente por el artículo 5 del Decreto 119/1992, de 7 de Julio.

Por Convenio de 29 de abril de 2009 se atribuía la gestión de las citadas viviendas del C-5 y del C-9 a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera.S.A.

La entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera.S.A., fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

En la actualidad, la sociedad ha cesado en su actividad y no tiene personal a su cargo, por lo que no puede llevar a cabo la gestión de las viviendas sociales ya que la única actividad que se desarrolla es la venta del activo para poder hacer frente a las deudas sociales.

**Tercero:** las viviendas objeto del presente convenio comprendidas dentro del Grupo de Viviendas de PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., son las siguientes :

-C-7: 48 viviendas

-C-9 : 42 viviendas protegidas en Calle Movimiento Maqui nº4

-C-5: 40 viviendas en Calle Antonio de Nebrija nº3

**Cuarto:** El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el presente convenio, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente convenio marco con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES :**

**Primera:** Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Utrera asume la gestión de las viviendas reseñadas en el expositivo Tercero de este convenio, y que hasta el momento venía

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 45/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

realizando la entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

**Segunda:** Para poder realizar la gestiones objeto de este convenio, PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. entregará al Ayuntamiento de Utrera, cuanta documentación se le requiera sobre los grupos de viviendas objeto del convenio, tanto económica como administrativa, así como aquella proporcionada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Así mismo el Ayuntamiento de Utrera confeccionará los nuevos contratos de arrendamiento, según modelo aprobado por la consejería de Obras Públicas y Transportes, y procederá a su formalización con los adjudicatarios. De los citados contratos presentará copia en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**Tercera:** El Ayuntamiento de Utrera realizará las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios sin modificar las cuentas de abono en las que en la actualidad se hacen los pagos. (ES45 2100 9166 7222 0013 6587).

El Ayuntamiento de Utrera, facturará mensualmente a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. todos los gastos de gestión en los que haya incurrido.

Los gastos que conllevaría la gestión de las viviendas objeto del presente convenio ascienden a la cuantía de 17.999 Euros más IVA. Dichos gastos serán objeto de facturación a la Administración Concursal.

En el ejercicio de los gastos de gestión no están incluidos los gastos de reparación, conservación y mantenimiento, ni las reparaciones extraordinarias del grupo de viviendas.

Asimismo dentro de los gastos que conllevaría la gestión se incluyen los gastos que conlleva el encargo de un trabajo de consultoría contable consistente en el estudio detallado de las magnitudes de ingresos percibidos por alquileres en el conjunto de viviendas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte, las liquidaciones devengadas en concepto de préstamos hipotecarios por cada uno de las unidades individualizadas y obtener un resultado diferencial entre ambas magnitudes. Los honorarios por el desarrollo de los trabajos descritos y la emisión del informe ascienden a la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00€) más IVA. Dichos gastos serían asumidos por el Ayuntamiento de Utrera sin que sean objeto de facturación a la Administración Concursal.

**Cuarta:** El Ayuntamiento de Utrera facturará mensualmente a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A, la prima de seguro que actualmente tiene contratada PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

Los gastos de la prima de seguro ascienden a la cuantía de 7894,33 Euros anuales.

El Ayuntamiento de Utrera viene obligado a abonar la póliza de seguro que en la actualidad tiene contratada PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., que cubre el incendio, robo y la responsabilidad civil por los daños en las personas o las cosas que pudieran producirse, abonando a tal fin la prima correspondiente, quedando PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. por tanto, excluida de cualquier responsabilidad derivada de lo anteriormente pactado.

**Quinta:** La Administración Concursal ejercerá la superior vigilancia e inspección del régimen de gestión de los grupos de vivienda a que este convenio se refiere. En virtud de ello, podrá recabar del Ayuntamiento de Utrera, en cualquier momento, información sobre la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, la Administración Concursal prestará en todo momento el asesoramiento necesario para el buen fin de la gestión encomendada.

El Ayuntamiento de Utrera se encargará de llevar la contabilidad derivada de esta gestión y rendirá cuentas trimestralmente a las Administración Concursal de cada uno de los grupos de viviendas. La rendición de cuentas se presentará a la Administración Concursal antes del día 15 de los meses de abril; julio; octubre y enero. Igualmente, se rendirá cuenta de toda la gestión realizada una vez se declare resuelto este contrato.

Código Seguro de verificación: WCBBFkMIYQor07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFg==	PÁGINA 46/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFg==

**Sexta:** Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

**Séptima:** El presente convenio se extinguirá por Resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo y de la normativa reguladora aplicable al presente convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El cambio de titularidad de los grupos de viviendas
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben por triplicado el presente documento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- Por el Ayuntamiento: Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Don Francisco Jiménez Morales.- Por la Administración Concursal. Fdo.: Doña Carmen Zambrano Almero.”

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo a la Administración Concursal, al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio, a Secretaría y a la Intervención Municipal”.

Visto Informe de la Secretaría General, que literalmente dice:

**“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL**

ASUNTO: Posibilidad de votar de nuevo un mismo asunto en el Pleno.

Fecha INFORME: 11/03/2014

**ANTECEDENTES:**

**Legislación**

art.98, art.99, art.100, art.101, art.102, art.103 de RD 2568/1986 de 28 noviembre 1986  
art.9, art.14 de CE de 27 diciembre 1978

**Jurisprudencia**

STS Sala 3ª de 18 octubre 2012 (J2012/228244)  
STC Sala 1ª de 11 diciembre 2006 (J2006/325501)  
STC Sala 2ª de 4 abril 2005 (J2005/37145)  
STC Sala 2ª de 12 julio 2004 (J2004/92374)  
STS Sala 3ª de 16 septiembre 2002 (J2002/35000)  
STC Sala 2ª de 15 octubre 2001 (J2001/38162)  
STS Sala 3ª de 15 enero 1999 (J1999/700)  
STS Sala 3ª de 28 julio 1997 (J1997/6869)  
STS Sala 3ª de 5 junio 1997 (J1997/6542)  
STS Sala 3ª de 17 febrero 1997 (J1997/1869)  
STS Sala 3ª de 13 febrero 1992 (J1992/1326)  
STS Sala 3ª de 1 febrero 1990 (J1990/929)  
STC Sala 2ª de 21 abril 1988 (J1988/389)

**Planteamiento**

El Ayuntamiento adoptó acuerdo, en fecha 27 de febrero de 2.014, de no aprobar un convenio de Administración y Gestión de los grupos de viviendas de la entidad PRODUSA.

¿Puede el Ayuntamiento incluir nuevamente el acuerdo a votación del Pleno, habiéndose realizado modificaciones no sustanciales al texto rechazado? ¿O bien no sería legal por la prohibición de volver sobre los actos propios?

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBfkMIYQor07037vxwFg==	PÁGINA 47/59



WCBBfkMIYQor07037vxwFg==

Sobre la base de los antecedentes expuestos se emite el siguiente **INFORME**:

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, a la hora de regular el régimen de desarrollo de las sesiones, no prevé ninguna cláusula respecto a qué ocurre con los expedientes respecto de los cuales no prosperan por no alcanzar la mayoría legalmente establecido. Así, los arts. 98 a 103 ROF no ofrecen una solución al respecto.

Respecto a la doctrina de los actos propios, la Sentencia del TS, Sala 3ª, de 18 de octubre de 2012 nos recuerda la doctrina de los actos propios, aludiendo a su anterior Sentencia de 5 de enero de 1999, y en base a la Sentencia del TC de 21 de abril de 1988, afirmando que la llamada doctrina de los actos propios significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos.

El principio de protección de la confianza legítima ha sido acogido igualmente por la jurisprudencia de la Sala 3ª del TS (entre otras, en las sentencias de 1 de febrero de 1990, de 13 de febrero de 1992, de 17 de febrero de 1997, de 5 de junio de 1997 y 28 de julio de 1997).

Y en la sentencia del TS de 16 de septiembre de 2002, se afirma que:

"Además, la doctrina invocada de los "actos propios" sin la limitación que acaba de exponerse podría introducir en el ámbito de las relaciones de Derecho público el principio de la autonomía de la voluntad como método ordenador de materias reguladas por normas de naturaleza imperativa, en las que prevalece el interés público salvaguardado por el principio de legalidad; principio que resultaría conculcado si se diera validez a una actuación de la Administración contraria al ordenamiento jurídico por el sólo hecho de que así se ha decidido por la Administración o porque responde a un precedente de ésta. Una cosa es la irrevocabilidad de los propios actos que sean realmente declarativos de derechos fuera de los cauces de revisión establecidos en la Ley (...), y otra el respeto a la confianza legítima generada por actuación propia que necesariamente ha de proyectarse al ámbito de la discrecionalidad o de la autonomía, no al de los aspectos reglados o exigencias normativas frente a las que, en el Derecho Administrativo, no puede prevalecer lo resuelto en acto o en precedente que fuera contrario a aquéllos".

Aunque no obstante, en principio, se entiende que no hay inconveniente en que el Pleno del Ayuntamiento pueda pronunciarse de nuevo sobre un asunto que fue rechazado cuando este no es declarativo de derechos, máxime cuando puede darse la circunstancia de que en una determinada ocasión la mayoría de votos a favor no ha podido ser obtenido por razones tales como que en el juego de la política, en lugar de razonar la posible carta de que quedara sobre la mesa el asunto, se forzó dicho desenlace absteniéndose un grupo político que tras las insustanciales modificaciones ahora se manifiesta a favor de la aprobación del asunto.

Y ése, a nuestro juicio, puede ser el eje fundamental del argumento: verificar por qué no se dio la mayoría necesaria para que prosperara el asunto, porque no es lo mismo que un asunto no prospere porque haya habido una mayoría de votos negativos que por la cuestión de que no prospere por una falta de quórum.

A tal efecto, si bien es cierto que la respuesta de que el Pleno pueda pronunciarse de nuevo sobre un asunto determinado puede ser contradictoria, precisamente por el argumento de no ir en contra de los actos propios, como una expresión de los principios constitucionales recogidos en los arts. 9 y 14 CE, debe tenerse en cuenta que el propio TC en Sentencia de 11 de diciembre de 2006, recordando su anterior Sentencia de 12 de julio de 2004, reconoce que "lo que prohíbe el principio de igualdad en la aplicación de la Ley es el cambio irreflexivo o arbitrario, lo cual equivale a mantener que el cambio es legítimo cuando es razonado, razonable y con vocación de futuro, esto

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/03/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

WCBBFkMIYQor07037vxwFg==

PÁGINA

48/59



WCBBFkMIYQor07037vxwFg==

es, destinado a ser mantenido con cierta continuidad con fundamento en razones jurídicas objetivas que excluyan todo significado de resolución ad personam, siendo ilegítimo si constituye tan sólo una ruptura ocasional en una línea que se viene manteniendo con normal uniformidad antes de la decisión divergente o se continúa con posterioridad", como también señala la Sentencia del TC de 28 de octubre.

Por esta razón, señala el TC, no podrá apreciarse la lesión de este derecho fundamental cuando puede constatar que el cambio de criterio se efectúa con vocación de generalidad, ya sea porque en la resolución se explicitan las razones que llevan a apartarse de sus decisiones precedentes o porque se deduzca de otros elementos de juicio externos, como podrían ser posteriores pronunciamientos sobre las motivaciones al cambio en el sentido del voto de los grupos políticos que votaron en contra o se abstuvieron, que permitan apreciar dicho cambio como solución genérica aplicable en casos futuros y no como fruto de un mero voluntarismo selectivo u oportunismo político frente a casos anteriores resueltos de modo diverso (Sentencia del TC de 4 de abril), que permita apreciar irrazonable cambio de actitud.

En resumen, aplicando la máxima del TC, considero que es factible que un órgano colegiado, como el Pleno de la Corporación, pueda cambiar de criterio de forma fundamentada, atendiendo a las razones que le llevan a apartarse del anterior pronunciamiento, sin que ello implique contravenir necesariamente el principio de no ir contra los actos propios; principio que supone que una Administración no puede volver sobre sus propios actos en sentido contrario, por cuanto podría suponer una vulneración del principio de seguridad jurídica y buena fe respecto a los ciudadanos, por lo que, si se justifica que la decisión no ha sido discrecional sino que se ha hecho atendiendo a las circunstancias y al interés público, podrá procederse de nuevo al pronunciamiento por parte del Pleno de la Corporación.

En cuanto al fondo del remozado Convenio de Gestión de los Grupos de Viviendas de PRODUSA me remito a lo ya informado en fecha 24 de febrero de 2.014, toda vez que sustancialmente son del mismo contenido.

**Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López”.**

Y visto Informe de Fiscalización de Intervención, que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCION.-**

**ASUNTO: FISCALIZACION TERCERA PROPUESTA DE APROBACION EN PLENO DE CONVENIO DE ADMINISTRACION Y GESTION DEL GRUPO DE VIVIENDAS DE LA ENTIDAD PRODUSA.-**

Con fecha 7/3/2014 se presenta Nota Interior del Negociado de Contratación, Administrativa y Patrimonio, para “que se tenga en cuenta la consignación presupuestaria de los gastos que conllevan los Convenios”

Se presenta por tercera vez la propuesta, una vez informada desfavorable la primera por los motivos esgrimidos en su momento, y no aprobada en Pleno la segunda propuesta.

Se ha modificado el contenido para intentar resolver las deficiencias expuestas en el anterior Informe de Intervención, que se resumían en la omisión de acreditación la sostenibilidad financiera en la prestación del servicio así como, omisión de determinación de crédito máximo para desarrollar la competencia, pudiendo dar lugar a un descontrol en el gasto.

Respecto a la primera deficiencia, sigue sin acompañarse Estudio Económico que justifique el cumplimiento del criterio de sostenibilidad financiera preceptuado en la nueva redacción del artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985 Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, conforme a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (27/2013)

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 49/59
 WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

Respecto a la segunda deficiencia, si consigue subsanarse, expresando la Estipulación Tercera que “los gastos que conllevaría la administración y gestión de las viviendas objeto del presente convenio ascienden a la cuantía de 17.999 euros más IVA. En relación a los gastos de la prima de seguro, su importe asciende a la cuantía de 7.894,33 euros”

Además, se añade una nueva actuación que va a realizar el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias asumidas. Establece la Clausula Tercera del Convenio: “Asimismo dentro de los gastos que conllevaría la gestión, se incluyen los gastos que conlleva el encargo de un trabajo de consultoría contable consistente en el estudio detallado de las magnitudes de ingresos percibidos por alquileres en el conjunto de viviendas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte, las liquidaciones devengadas en concepto de préstamos hipotecarios por cada uno de las unidades individualizadas y obtener un resultado diferencial entre ambas magnitudes. Los honorarios por el desarrollo de los trabajos descritos y la emisión del informe ascienden a la cantidad de 1.800 euros IVA excluido. Dichos gastos serán asumidos por el Ayuntamiento de Utrera sin que sea objeto de facturación a la Administración concursal”

Por tanto, se asume un nuevo gasto con respecto a la segunda propuesta, por importe máximo de 2.178 euros, que se suman a los 29.673,12 euros

El gasto total que el Ayuntamiento, con recursos propios, tendría que soportar asciende a 31.851,12 euros, gasto que se prevé que se facture a la Sociedad PRODUSA (salvo el gasto del trabajo de consultoría contable), y que como se apunto en su momento, pasaría a formar parte del crédito masa, no siendo seguro su cobro. Este dato está directamente relacionado con el criterio de sostenibilidad financiera, por cuanto si se consigue cobrar esos derechos se amortiguaría el gasto reconocido, incurriendo en una situación de equilibrio presupuestario y de tesorería que aseguraría la sostenibilidad financiera. En el caso del trabajo de consultoría, si es un gasto que el Ayuntamiento va a tener que soportar sin refacturación, por lo que en este aspecto puntual se produce un déficit en el servicio.

El gasto que se propone debe considerarse limitado a este ejercicio presupuestario, ya que ninguna Estipulación regula que este instrumento de colaboración pueda tener una duración superior al ejercicio presupuestario, articulándose mediante un posible contrato menor que, conforme al TRLCSP, no está sujeto a prórroga. Por tanto el único gasto que puede sostenerse es el importe máximo citado, sin que se pueda mantener en el tiempo la atribución de la gestión y administración de las viviendas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el gasto propuesto, su importancia relativa respecto al Presupuesto de Gastos total del Ayuntamiento, las magnitudes de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad calculadas en la Liquidación de 2012 y en el Presupuesto Municipal de 2014, se puede informar favorable la propuesta, puntualizando que para que formalmente la atribución de competencias sea completamente regular, debiera constar en el Expediente, el Estudio Económico Técnico que acredite la sostenibilidad financiera del servicio que se pretende prestar.

En el ámbito presupuestario, conforme al principio de prudencia financiera anteriormente citado, primero se debe prestar el servicio con fondos propios, y en el caso que se llegara a recaudar la facturación de esos servicios a PRODUSA se podría tramitar una modificación presupuestaria para aumentar el crédito disminuido, o, en su caso, no generar crédito alguno, para poder aumentar el ahorro. Esa cuestión se abordaría en su momento.

En cuanto a la imputación presupuestaria, respecto al futuro contrato de servicios de gestión de recibos y cobros, existe una aplicación en el Presupuesto Municipal de 2014 con código “P10 9220 22706 Estudios y trabajos técnicos” ya retenidos, mediante la fiscalización de la Segunda Propuesta por importe de 21.778,79 euros. Este importe hay que aumentarlo con 2.178 euros más, para atender al trabajo de consultoría Sería conveniente, una vez disminuido el saldo de la aplicación, restituir crédito para atender a las necesidades del Servicio de Informática. Respecto a las pólizas de seguro se deberá aumentar el importe de la aplicación “P72 9200 24401 Primas de

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 50/59
			
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

*seguro Edificios” por importe de 7.894,33 euros para hacer frente a estos gastos, ya que el crédito disponible está comprometido para el pago de pólizas de inmuebles municipales. Aclarar que se entiende gastos de funcionamiento, por cuanto el Convenio atribuye el ejercicio de competencias propias al Ayuntamiento, no siendo aplicable el régimen de transferencias a otras entidades regulado en Convenios de Colaboración, para considerar gasto del Capítulo IV”.*

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación por trece votos a favor y doce votos en contra (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** la adopción del presente: “*CONVENIO DE GESTIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS DE LA ENTIDAD PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A., ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.*

*En Utrera a 7 de marzo de 2014.*

**REUNIDOS :**

*De una parte Doña Carmen Zambrano Almero como Administradora Concursal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A*

*Y de otra Don Francisco Jiménez Morales como Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera, asistido por el Secretario General de la Corporación Don Juan Borrego López, que da fe del acto.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente convenio resolutorio.*

**EXPONEN:**

**Primero:** *Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, respetando en su ejercicio las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.ª y 18.ª de la Constitución Española.*

*En el ámbito estatal el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 constituyen el marco normativo en que se fundamenta las actuaciones en materia de Vivienda.*

*En la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación legislativa en materia de Vivienda viene constituida por: el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.*

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 51/59
 WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

Las competencias municipales en materia de vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: “la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.”

El Decreto 119/92 de 7 de julio regula en el Capítulo II y en los artículos 13 al 18 el régimen especial en alquiler de viviendas promovidas por promotores públicas, programa éste al que se acoge el Ayuntamiento de Utrera habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Utrera a través de PRODUSA por convenio de 10 de marzo de 1995 se comprometió a promover la construcción de 48 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en la denominado Parcela C-7 del Polígono el Tinte. Igualmente se construyeron una serie de viviendas en las Parcelas C-5 y C-9 del mencionado Polígono, conforme a los Convenios de fecha de 29 de abril de 2009.

Las viviendas que se construyeron se adjudicaron en régimen de arrendamiento en la forma y condiciones determinadas en el Decreto 413/1990, de 26 de Diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Públicas, modificado parcialmente por el artículo 5 del Decreto 119/1992, de 7 de Julio.

Por Convenio de 29 de abril de 2009 se atribuía la gestión de las citadas viviendas del C-5 y del C-9 a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera.S.A.

La entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera.S.A. fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012 se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

En la actualidad, la sociedad ha cesado en su actividad y no tiene personal a su cargo, por lo que no puede llevar a cabo la gestión de las viviendas sociales ya que la única actividad que se desarrolla es la venta del activo para poder hacer frente a las deudas sociales.

**Tercero:** Las viviendas objeto del presente convenio comprendidas dentro del Grupo de Viviendas de PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., son las siguientes:

- C-7: 48 viviendas.
- C-9: 42 viviendas protegidas en Calle Movimiento Maqui nº4.
- C-5: 40 viviendas en Calle Antonio de Nebrija nº3.

**Cuarto:** El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regulándose por las normas contenidas en el presente convenio, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente convenio marco con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

**Primera:** Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Utrera asume la gestión de las viviendas reseñadas en el expositivo Tercero de este convenio, y que hasta el momento venía realizando la entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

**Segunda:** Para poder realizar la gestiones objeto de este convenio, PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. entregará al Ayuntamiento de Utrera, cuanta documentación se le requiera sobre los grupos de viviendas objeto del convenio, tanto económica como administrativa, así como aquella proporcionada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 52/59
			
WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

Así mismo el Ayuntamiento de Utrera confeccionará los nuevos contratos de arrendamiento, según modelo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y procederá a su formalización con los adjudicatarios. De los citados contratos presentará copia en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**Tercera:** El Ayuntamiento de Utrera realizará las gestiones necesarias para la emisión mecanizada de recibos y demás documentos cobratorios sin modificar las cuentas de abono en las que en la actualidad se hacen los pagos. (ES45 2100 9166 7222 0013 6587).

El Ayuntamiento de Utrera, facturará mensualmente a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. todos los gastos de gestión en los que haya incurrido.

Los gastos que conllevaría la gestión de las viviendas objeto del presente convenio ascienden a la cuantía de 17.999 Euros más IVA. Dichos gastos serán objeto de facturación a la Administración Concursal.

En el ejercicio de los gastos de gestión no están incluidos los gastos de reparación, conservación y mantenimiento, ni las reparaciones extraordinarias del grupo de viviendas.

Asimismo dentro de los gastos que conllevaría la gestión se incluyen los gastos que conlleva el encargo de un trabajo de consultoría contable consistente en el estudio detallado de las magnitudes de ingresos percibidos por alquileres en el conjunto de viviendas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte, las liquidaciones devengadas en concepto de préstamos hipotecarios por cada uno de las unidades individualizadas y obtener un resultado diferencial entre ambas magnitudes. Los honorarios por el desarrollo de los trabajos descritos y la emisión del informe ascienden a la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00€) más IVA. Dichos gastos serían asumidos por el Ayuntamiento de Utrera sin que sean objeto de facturación a la Administración Concursal.

**Cuarta:** El Ayuntamiento de Utrera facturará mensualmente a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. la prima de seguro que actualmente tiene contratada PRODUSA Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

Los gastos de la prima de seguro ascienden a la cuantía de 7.894,33 Euros anuales.

El Ayuntamiento de Utrera viene obligado a abonar la póliza de seguro que en la actualidad tiene contratada PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., que cubre el incendio, robo y la responsabilidad civil por los daños en las personas o las cosas que pudieran producirse, abonando a tal fin la prima correspondiente, quedando PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. por tanto, excluida de cualquier responsabilidad derivada de lo anteriormente pactado.

**Quinta:** La Administración Concursal ejercerá la superior vigilancia e inspección del régimen de gestión de los grupos de vivienda a que este convenio se refiere. En virtud de ello, podrá recabar del Ayuntamiento de Utrera, en cualquier momento, información sobre la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, la Administración Concursal prestará en todo momento el asesoramiento necesario para el buen fin de la gestión encomendada.

El Ayuntamiento de Utrera se encargará de llevar la contabilidad derivada de esta gestión y rendirá cuentas trimestralmente a las Administración Concursal de cada uno de los grupos de viviendas. La rendición de cuentas se presentará a la Administración Concursal antes del día 15 de los meses de abril; julio; octubre y enero. Igualmente, se rendirá cuenta de toda la gestión realizada una vez se declare resuelto este contrato.

**Sexta:** Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 53/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

**Séptima:** El presente convenio se extinguirá por Resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo y de la normativa reguladora aplicable al presente convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El cambio de titularidad de los grupos de viviendas
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben por triplicado el presente documento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- Por el Ayuntamiento: Fdo.: El Alcalde-Presidente.- Don Francisco Jiménez Morales.- Por la Administración Concursal. Fdo: Doña Carmen Zambrano Almero.”

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo a la Administración Concursal, al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio, a Secretaría y a la Intervención Municipal.

### **PUNTO 7º.- (36/2014).- ASUNTOS URGENTES.**

\* Por el **Alcalde-Presidente**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 7º.1.- (36/2014).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificar el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación”. Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

### **PUNTO 7º.1.- (36/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PLENA Y PARCIAL DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a “Modificar el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación”. Aprobación, que dice:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Una vez constituida la actual Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 2011, por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011 fue establecido el

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 54/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

régimen de dedicación exclusiva de los cargos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Posteriormente, por acuerdo plenario de 11 de octubre de 2012, fue modificado el apartado primero del citado acuerdo de 27 de junio de 2011, y este a su vez en fecha de 10 de enero de 2013.

Próxima la jubilación, que no su retirada de la vida política activa, de Dña. Dolores Pascual González, que continuará como Teniente de Alcalde, aunque sin régimen de dedicación exclusiva o parcial, se hace preciso modificar el régimen de dedicación plena y parcial de los cargos de la Corporación, quedando de la siguiente forma:

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>
Delegación de Educación y Deportes	PLENA	37.822,26
Delegación de Obras Públicas, Infraestructuras y Medio Ambiente Urbano	PLENA	37.822,26
Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior	PLENA	37.822,26
Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad	PLENA	37.822,26
Delegación de Vivienda, Turismo y Fiestas Mayores	PLENA	37.822,26
Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes	PARCIAL (75%)	28.366,70

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** MODIFICAR el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación, quedando de la siguiente forma:

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>
Delegación de Educación y Deportes	PLENA	37.822,26
Delegación de Obras Públicas, Infraestructuras y Medio Ambiente Urbano	PLENA	37.822,26
Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior	PLENA	37.822,26
Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad	PLENA	37.822,26
Delegación de Vivienda, Turismo y Fiestas Mayores	PLENA	37.822,26
Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes	PARCIAL (75%)	28.366,70

**SEGUNDO.-** Dicha retribución se abonará en catorce pagas iguales a lo largo del año, actualizándose anualmente conforme al incremento que para los gastos de personal establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ejercicio.

Código Seguro de verificación:WCBBfkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

13/03/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

WCBBfkMIYQor07037vxWFG==

PÁGINA

55/59



WCBBfkMIYQor07037vxWFG==

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno.- Utrera a 10 de marzo de 2014.”

Y visto Informe de Intervención que literalmente dice:

**“INFORME DE INTERVENCION**

**ASUNTO: PROPUESTA A PLENO MODIFICACION REGIMEN DEDICACION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION**

*Con fecha 10 de Marzo de 2014 se presenta en el Departamento de Intervención Nota Interior del Departamento de Secretaría adjuntando Propuesta al Pleno de Modificación del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, con objeto de ser informada.*

*Revisados los datos existentes en el Presupuesto Municipal de 2014 y en la documentación incluida en el Anexo de personal del Presupuesto, se informa que no existe inconveniente para proceder a la modificación del régimen de dedicación, en los términos manifestados en la Propuesta.*

*La modificación suprime uno de los cargos con dedicación parcial al 50% aumentando el segundo cargo de dedicación parcial del 50% al 75% de la dedicación total (28.366,70) por lo que se produce un menor gasto en la aplicación presupuestaria “P10-9120-10002 Total de retribuciones básicas y otras retribuciones de los órganos de gobierno”*

*En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **El Interventor.- Antonio Muñoz Barrios”.***

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por trece votos a favor, dos en contra (Sr./a Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y diez abstenciones, (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** MODIFICAR el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación, quedando de la siguiente forma:

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>
Delegación de Educación y Deportes	PLENA	37.822,26
Delegación de Obras Públicas, Infraestructuras y Medio Ambiente Urbano	PLENA	37.822,26
Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior	PLENA	37.822,26
Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad	PLENA	37.822,26
Delegación de Vivienda, Turismo y Fiestas Mayores	PLENA	37.822,26
Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes	PARCIAL (75%)	28.366,70

**SEGUNDO.-** Dicha retribución se abonará en catorce pagas iguales a lo largo del año, actualizándose anualmente conforme al incremento que para los gastos de personal establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ejercicio.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 56/59
 WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* Por la **Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 7º.2.- (39/2014).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Cese y nombramiento de varios Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de Centros del Municipio”. Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

**PUNTO 7º.2.- (39/2014).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, RELATIVA A “CESE Y NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DEL MUNICIPIO”. APROBACIÓN.**

Por la a Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Cese y nombramiento de varios Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de Centros del Municipio”. Aprobación, que dice.

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, RELATIVA A “CESE Y NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DEL MUNICIPIO”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, se dio exposición a la propuesta relativa a “Cese y nombramiento de varios Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de Centros del Municipio”. Aprobación, que dice:

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 57/59
 WCBBFkMIYQor07037vxWFG==			

**“PROPUESTA A PLENO DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RELATIVA AL CESE Y EL NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DE AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DEL MUNICIPIO.-**

De acuerdo con el principio de participación de los miembros de la comunidad educativa y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (L.O.E.) y la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Cesar a los Representantes de Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros que se mencionan por haber cursado baja voluntaria:

- C.E.I.P. Rodrigo Caro: Dña. M<sup>a</sup> Dolores Martín Yedra (DNI 75.441.410).
- C.E.I.P. La Fontanilla: D. Felix Alcaide Carrera (DNI 28.584.998).
- C.E.I.P. Álvarez Quintero: D. Manuel Candón Albéniz (DNI 28.711.105).

Segundo: Nombrar a los Representantes de Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros que se relacionan a continuación:

- C.E.I.P. Rodrigo Caro: Dña. María del Carmen Pozo Parrales (DNI 75.443.558).
- C.E.I.P. La Fontanilla: Dña. Mariia de las Mercedes Mena Gálvez (DNI 47.209.004).
- C.E.I.P. Álvarez Quintero: D. Antonio Pineda Reina (DNI 52.272.684).

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.- LA TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Srs./as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cesar a los Representantes de Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros que se mencionan por haber cursado baja voluntaria:

- C.E.I.P. Rodrigo Caro: Dña. M<sup>a</sup> Dolores Martín Yedra (DNI 75.441.410).
- C.E.I.P. La Fontanilla: D. Felix Alcaide Carrera (DNI 28.584.998).
- C.E.I.P. Álvarez Quintero: D. Manuel Candón Albéniz (DNI 28.711.105).

**SEGUNDO:** Nombrar a los Representantes de Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros que se relacionan a continuación:

- C.E.I.P. Rodrigo Caro: Dña. María del Carmen Pozo Parrales (DNI 75.443.558).
- C.E.I.P. La Fontanilla: Dña. Mariia de las Mercedes Mena Gálvez (DNI 47.209.004).
- C.E.I.P. Álvarez Quintero: D. Antonio Pineda Reina (DNI 52.272.684).

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Educación, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 58/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==

**PUNTO 8º.- (37/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DESDE EL N° 1 A N° 838.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero desde el n° 1 a 838, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero desde el n° 1 a n° 838.**

**PUNTO 9º.- (38/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde Presidente, contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 13 de febrero de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:50 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:WCBBFkMIYQor07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/03/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	WCBBFkMIYQor07037vxWFG==	PÁGINA 59/59



WCBBFkMIYQor07037vxWFG==